

RE: NOTIFICA RESOLUCION 06 DEL 22 DE JULIO 2025 - EXTENSION LICENCIA NO REMUNERADA

Desde Nomina - Caldas - Manizales <nominamzles@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mié 13/08/2025 14:45

Para Juzgado 05 Familia Circuito - Caldas - Manizales <fcto05ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Familia Circuito - Caldas - Manizales <fcto04ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Correspondencia Áreade Talento Humano - Caldas - Manizales <correspondenciathmzl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaría Sala Civil Tribunal Superior - Caldas - Manizales <secsalacivil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Muy buenas tardes

Importante tener en cuenta que cuando se calcula un periodo mensual o anual para efectos de liquidación o vigencia, el año no siempre termina exactamente en la misma fecha numérica del siguiente año, sino que se considera que vence un día antes para cumplir con el ciclo completo de 365 días (o 366 en año bisiesto). Por ejemplo, si un periodo inicia el 1 de enero de 2025, el año vence el 31 de diciembre de 2025, un día antes del 1 de enero de 2026, porque ese día completa el ciclo anual. En el caso de la licencia reportada con el correo precedente la vigencia sería hasta el 23 de julio de 2026 así la procesa el aplicativo de otra forma quedaría en total por 3 años mas 1 día.

En consecuencia, se **RESUELVE**:

**PRIMERO: NEGAR las solicitudes** presentadas por la Dra. LINA MARÍA NARANJO CARDONA y referentes a conceder una nueva licencia no remunerada y a prorrogar la ya existente, por lo motivado.

**SEGUNDO: INAPLICAR para la solicitud de ampliación por un (1) año más**, de la licencia concedida no remunerada a la dra. LINA MARÍA NARANJO CARDONA el Artículo 3º del Acuerdo PCSJA24-12239 expedido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, por excepción de inconstitucionalidad, en razón de su incompatibilidad con la Constitución Política, según lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**TERCERO: EXTENDER LA LICENCIA NO REMUNERADA** concedida a la doctora LINA MARÍA NARANJO CARDONA, identificada con C.C. Nro. 30.360.812 mediante la Resolución Nro. 017 del veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023), para ocupar otro cargo en la Rama Judicial, quien ostenta en propiedad el cargo de Oficial Mayor del Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Manizales, hasta por el término de tres (3) años, contados a partir del veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023) y con vencimiento el **veinticuatro (24) de julio de dos mil veintiséis (2026)**, en los términos señalados en la Ley 2430 de 2024.

Feliz tarde,

Sandra María Orozco Serna  
Asistente Administrativo  
GRUPO ASUNTOS LABORALES  
Dsaj Manizales

De: Juzgado 05 Familia Circuito - Caldas - Manizales <fcto05ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: miércoles, 23 de julio de 2025 7:55 a. m.

Para: Juzgado 04 Familia Circuito - Caldas - Manizales <fcto04ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Correspondencia Áreade Talento Humano - Caldas - Manizales <correspondenciathmzl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaría Sala Civil Tribunal Superior - Caldas - Manizales <secsalacivil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: NOTIFICA RESOLUCION 06 DEL 22 DE JULIO 2025 - EXTENSION LICENCIA NO REMUNERADA

Cordial saludo,

Por medio del presente se notifica la Resolución Nro. 06 del 22 de julio de 2025, por medio del cual se extiende la licencia no remunerada de la Dra. LINA MARIA NARANJO CARDONA.

Atentamente,



Ana Catalina Velásquez Sánchez  
Secretaria

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA  
[fcto05ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fcto05ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Manizales - Caldas

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.